

nuestra Carta para vos en la dicha razon. Por la qual  
aprobamos todos los autos, y contratos que se huvie-  
sen hecho, y celebrado por las personas menores de  
veinte y cinco años, en virtud de las habilitaciones, y  
licencias que de vos huvieren obtenido hasta el dia de  
la fecha de esta nuestra Carta. Y os mandamos a todos,  
y a cada vno de vos, que siendo con ella requerido,  
suspendais el vso de dichas licencias, y habilitaciones  
por vos dadas, sin que se pueda vfar mas de ellas en  
manera alguna, hasta tanto que por los dichos meno-  
res se aya acudido ante los del nuestro Consejo, y sa-  
cado venia para poder continuar en la administra-  
cion, y beneficio de sus bienes, y hazienda. Y otro fi  
os mandamos, que de oy en adelante no concedais di-  
chas habilitaciones a persona alguna, ni incurrais en  
femejante abuso, pena de privacion de oficio de justi-  
cia, y de las demas que huviere lugar en derecho, y ha-  
reis que esta nuestra Carta se sienta en los Libros del  
Ayuntamiento de cada vna de estas Ciudades, Villas,  
y Lugares, para que en ningun tiempo se pretenda ig-  
norancia de lo mencionado, y dentro de vn mes de co-  
mo os sea notificada, remitireis a poder de el dicho  
nuestro Fiscal testimonio de averlo executado, que  
assi es nuestra voluntad, y no fagades ende leal, pena de  
la nuestra merced, y de treinta mil maravedis para la  
nuestra Camara, so la qual mandamos a qualquier Es-  
crivano que la notifique, y de ello dè testimonio. Dada  
en Madrid a veinte y nueve dias del mes de Octubre  
mil y seiscientos y noventa y seis años. Don Antonio  
de Arguelles y Baldès. Don Ysidro de Camargo. D.  
Luis del Hoyo y Alvarado. Don Joaquin Francisco  
de Aguirre y Santa Cruz. Lic. Don Thomàs Pantoja.  
Yo Joseph Francisco de Aguiriano, Escrivano de Ca-  
mara del Rey nuestro señor la hize escribir por su mã-  
dado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. D.

Jo-

